



FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PROFESORES UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Calle Rusia E9-131 y Av. Eloy Alfaro Telfs 2256-276 / 2259-044
e-mail: info.docenciacentral2@gmail.com

REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DEL DIRECTORIO

El Comité Ejecutivo de la Federación de Asociaciones de Profesores Universidad Central del Ecuador (FAPUC)

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo Ministerial del Ministerio de Educación Pública y Deportes No. 703 del 28 de enero de 1977, se aprobó los estatutos de la Federación de Asociaciones de Profesores de la Universidad Central del Ecuador.

Que, mediante Acuerdo Ministerial del Ministerio de Educación No. 0528-09 de fecha 22 de octubre de 2009, se aprobó la Reforma y Codificación a los Estatutos de la Federación de Asociaciones de Profesores de la Universidad Central del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Que, es necesario armonizar la normativa estatutaria, de la Federación de Asociaciones de Profesores de la Universidad Central del Ecuador, con las disposiciones contenidas en la Constitución de la República; Ley Orgánica de Educación Superior; y el Reglamento correspondiente, Ley orgánica del Servicio Público, y su Reglamento.

En uso de sus facultades estatutarias, Resuelve:

Aprobar el siguiente REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DEL DIRECTORIO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Art. 1.- Justificación. El Comité Ejecutivo de la Federación de Asociaciones de Profesores de la Universidad Central del Ecuador de conformidad con el Art. 12, literal c) del Estatuto que lo rige, expide el siguiente Reglamento de Elecciones para elegir a los miembros del Directorio de la Federación.

Art. 2.- Del Proceso. El proceso electoral debe observar las siguientes actividades y requisitos:

1. Conformación del Tribunal Electoral de la Federación.
2. Elección de Presidente/a y Secretario/a del Tribunal Electoral de la Federación
3. Convocatoria.
4. Requisitos para candidatos/as.
5. Inscripción de candidatos/as.
6. Campaña electoral.
7. Conformación de Juntas Electorales.
8. Elecciones.
9. Recursos.

En caso de ser un proceso presencial:

- a) Formularios, Acta de Instalación, Acta de Escrutinios y Acta de Conocimiento Público y Resumen de Resultados del Proceso Electoral, papeletas, certificados de votación, padrones electorales, recursos (áñforas, esferográficos, sobres manila, etc.).
- b) Insumos de bioseguridad (alcohol, mascarillas, láminas protectoras, gel antibacterial, desinfectantes, jabón, toallas de papel desechables).
- c) Mobiliario para las Juntas Electorales.
- d) Credenciales.

En caso de ser un proceso virtual (voto electrónico).

- a) Contratación de un software confiable.
- b) Base de datos de las y los federados.
- c) Instalación del proceso de votación.



FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PROFESORES

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Calle Rusia E9-131 y Av. Eloy Alfaro Telfs 2256-276 / 2259-044
e-mail: info.docenciacentral2@gmail.com

-
- d) Verificación del proceso de cierre y revisión de datos.
 - 10. Proclamación de resultados.
 - 11. Impugnaciones
 - 12. Posesión de los/as directivos/as electos/as.

Art. 3.- Del Tribunal Electoral y su conformación. El Tribunal Electoral de la Federación de Asociaciones de Profesores de la Universidad Central del Ecuador es el organismo responsable de la planificación, organización, desarrollo y supervisión del proceso electoral; sus miembros permanecerán en sus cargos durante el período establecido en el Estatuto de la FAPUC (tres años) y estará integrado por los/as siguientes miembros, designados por el Comité Ejecutivo:

- Un/a (1) docente titular, con su respectivo alterno, socios de la FAPUC, designados por el Comité Ejecutivo de la Federación;
- Un/a (1) docente titular, con su respectivo alterno, socios de la FAPUC, elegidos por el Directorio de la Federación, y;
- El/la Síndico/a de la FAPUC o un abogado, socio de la FAPUC, escogido por el Directorio de la Federación.

Se hará mayoría con dos de tres integrantes. Una vez integrado, nombrarán de su seno al Presidente/a y Secretario/a. Los alternos pueden participar con voz, no con voto, pudiéndose además encomendarles tareas.

El Tribunal Electoral de la Fapuc es el órgano colegiado de resolución de última instancia para asuntos electorales de la Fapuc.

Art. 4.- De los/as Observadores/as electorales. El Tribunal Electoral de la Federación de Asociaciones de Profesores de la UCE – FAPUC, solicitará al Consejo Nacional Electoral y al Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador, la designación de un/a Observador/a para que contribuyan en la verificación de la transparencia del proceso electoral organizado para la elección del Directorio de la FAPUC.

Art. 5.- De la Convocatoria. El Tribunal Electoral de la Federación en cumplimiento del Estatuto de la FAPUC, convocará a la elección de las y los miembros del Directorio de la Federación con al menos quince (15) días antes del día las elecciones. En la Convocatoria se determinará la modalidad, la fecha, horario, lugar y medidas de bioseguridad conforme lo determina el Art. 48 del Estatuto y el Protocolo de Bioseguridad de la Universidad Central del Ecuador, conocido por el propio Tribunal. El voto será personal, universal y secreto; de requerirse podrá ser electrónico.

Dicha convocatoria, padrón y el cronograma será publicada y difundida por las redes sociales, correo electrónico, la web de la FAPUC y demás medios disponibles; además de carteles en cada una de las facultades de la Universidad Central del Ecuador. La Convocatoria será remitida a los correos de los/as federados/as.

Art. 6.- De los requisitos para candidatos/as. Para ser elegido/a miembro del Directorio de la Federación de Asociaciones de Profesores de la UCE, se requiere ser profesor/a titular de la UCE, socio/a activo de la Federación por lo menos durante los últimos 5 años previos a la inscripción de la candidatura y suscribir la aceptación a la misma. Así mismo, cumplir con los requisitos para la inscripción de listas.

Art. 7.- De la inscripción de listas: Para participar en el proceso de elección del Directorio de la FAPUC, es obligatoria la inscripción presencial, con documentos físicos de las listas de candidatos/as que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las listas participantes deben designar por escrito un/a Director/a de campaña, el cual será el contacto con el Tribunal Electoral de la Federación.
- b) Las listas deben ser inscritas presencialmente y con documentos originales por el/la Director/a de campaña en la Secretaría de la Federación, hasta con ocho (8) días de anticipación al día de la elección. El horario de inscripción es de 08h00 a 17h00.



FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PROFESORES

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Calle Rusia E9-131 y Av. Eloy Alfaro Telfs 2256-276 / 2259-044
e-mail: info.docenciacentral2@gmail.com

-
- c) Las listas deben aplicar la paridad de género en la totalidad de su conformación y, además, alternancia de género por lo menos en las dignidades de Presidencia y Vicepresidencia.
 - d) Las listas deben presentar la nómina completa de dignidades: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Prosecretario/a, Tesorero/a y Síndico/a, con las respectivas firmas de aceptación de cada uno de los candidatos.
 - e) Las listas deben contar con el respaldo de por lo menos el 10% de firmas manuscritas del padrón total de afiliados/as a la FAPUC. Dicho respaldo deberá contener los nombres completos, número de cédula de ciudadanía y firmas. En el caso de que se repitieran las firmas de auspicio en dos o más listas, se anularán las firmas repetidas en todas las listas. En el caso de que se repitan en la misma lista, se anularán hasta que quede una.

Art. 8.- De la calificación de listas. El Tribunal Electoral de la Federación, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y procederá a calificar las listas de candidatos/as, dentro de las 24 horas siguientes a su inscripción, autorizando o no su participación, luego de lo cual inmediatamente notificará a los/as interesados/as.

Las listas participantes recibirán una letra como identificación comenzando por la "A" y sucesivamente de acuerdo con el orden de calificación.

Art. 9.- De la impugnación de listas. El/a Director/a de campaña podrá presentar impugnaciones a la calificación de las listas, en dos casos:

- 1. Cuando se impugne la participación de otra lista que ya ha sido calificada.
- 2. Cuando se impugne la no calificación de la propia lista.

Para esto será necesario adjuntar los argumentos y la documentación pertinente, juntamente con un oficio dirigido al Tribunal Electoral, en las 24 horas posteriores a la notificación. El Tribunal Electoral tendrá 24 horas para resolver, positiva o negativamente, la impugnación.

Art. 10.- De los delegados de las listas. El jefe de campaña de cada lista podrá acreditar un delegado como observador del proceso electoral para cada junta receptora del voto. Para el efecto, el Jefe de campaña deberá presentar un oficio dirigido al Tribunal Electoral de la Fapuc con los nombres y números de cédula de sus delegados hasta 72 horas antes de la elección. Los delegados deberán ser miembros activos de la Federación.

Art. 11.- De la campaña electoral. La campaña electoral se realizará a partir de la calificación e identificación de la lista por parte del Tribunal Electoral de la Federación, hasta 24 horas antes del día de las elecciones.

Art. 12- Carácter de la campaña. La campaña se caracterizará por el cumplimiento irrestricto del Art. 49 del Estatuto de la FAPUC, por un alto grado de respeto, honestidad y altruismo. Se permitirá la utilización de cualquier medio lícito.

No se permitirá ningún acto, afirmación o descrédito que comprometa la honra de los/as participantes universitarios o de sus familias. En caso de transgredirse esta disposición se denunciará al Tribunal Electoral de la FAPUC para su juzgamiento y sanción, que, en el caso de comprobarse, determinará la anulación de la participación de la lista involucrada.

En el caso de que las listas realicen su campaña fuera del tiempo establecido, el Tribunal Electoral de la Federación procederá a su descalificación, luego de verificar la infracción al presente Reglamento o al Estatuto de la FAPUC.



FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PROFESORES

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Calle Rusia E9-131 y Av. Eloy Alfaro Telfs 2256-276 / 2259-044
e-mail: info.docenciacentral2@gmail.com

Art. 13.- De los recintos electorales. El día y hora señalados en la convocatoria se realizará el proceso electoral, en el o los recintos electorales dispuestos por el Tribunal Electoral de la Federación. En caso de voto electrónico no existirá recinto físico.

Art. 14.- Del Talento Humano y los recursos. El Tribunal Electoral de la Federación solicitará al Directorio de la Fapuc la provisión de todos los recursos necesarios para: la elaboración, verificación, distribución, supervisión, recolección y custodia del proceso electoral, esto es:

- Padrone.
- Personal de apoyo.
- Papeletas, formularios, ánforas, esferográficos, seguridades, etc.
- Mesas, sillas y carpas.
- Insumos de bioseguridad.
- Refrigerios para los integrantes de las Juntas.
- Equipo comunicacional e informático (software y hardware).

El Tribunal Electoral de la FAPUC también será el encargado de las elecciones en caso de voto virtual, contando con el apoyo logístico necesario.

Todo el financiamiento de los recursos requeridos para el adecuado desarrollo del evento electoral, estará a cargo de la Federación.

Art. 15.- De las Juntas Receptoras del voto. En el o los recintos electorales se instalarán Juntas Receptoras del voto con un máximo 160 federados/as por Junta, conformadas por:

- Un/a Presidente/a y su alterno/a nombrado/a por el Tribunal Electoral de la Federación, que debe ser federado/a y no integrar el Comité Ejecutivo ni el Tribunal Electoral de la Federación.
- Un/a Secretario/a y su alterno/a, nombrado/a por el Tribunal Electoral de la Federación, que debe ser federado/a y no integrar el Comité Ejecutivo ni el Tribunal Electoral de la Federación; y,
- Un/a Vocal y su alterno/a nombrado/a por el Tribunal Electoral de la Federación, que debe ser federado/a y no integrar el Comité Ejecutivo ni el Tribunal Electoral de la Federación.

Se permitirá la presencia de un/a delegado/a por cada una de las listas participantes, en calidad de observador/a en cada una de las Juntas Receptoras y deberán ser acreditados/as ante el Tribunal Electoral de la Federación con 72 horas de anticipación al día de la elección. Las/os delegados/as de las listas recibirán una credencial de parte del Tribunal Electoral de la Federación, que será el requisito indispensable para cumplir con esta función.

En caso de voto electrónico no existirán juntas receptoras físicas.

Art. 16.- De la instalación de las Juntas Receptoras del voto. Previo al inicio de las votaciones, se conformarán las Juntas Receptoras del voto con sus integrantes. En caso de ausencia de uno de ellos/as, se reemplazará su función y completará con la designación del/la alterno/a. En ausencia del principal y alterno, se solicitará a un/a docente votante que integre la Junta; esta designación la realizará el Tribunal Electoral de la Federación.

Instalada la Junta, se comprobarán y contarán los documentos (padrón, papeletas y certificados de votación) y verificarán los recursos (mesa, urnas, ánforas, biombos, sillas, esferográficos, garantías de bioseguridad, etc.).

Finalmente se suscribirá el Acta de Instalación de la Junta y se iniciará la recepción de votos.

Art. 17.- De las votaciones. Para ejercer el derecho al sufragio las y los docentes federados/as deben presentar la cédula de ciudadanía. El voto será personal y secreto, el mismo que será depositado en las urnas instaladas para el efecto en cada Junta Receptora y registrará la firma respectiva en el padrón.



FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PROFESORES

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Calle Rusia E9-131 y Av. Eloy Alfaro Telfs 2256-276 / 2259-044
e-mail: info.docenciacentral2@gmail.com

El horario de votación será de 08h00 a 18h00. En caso de voto electrónico el proceso será llevado a cabo y verificado por la entidad informática respectiva y el Tribunal Electoral de la FAPUC.

Art. 18.- De las sanciones. Los/as docentes que no concurrieren a sufragar serán sancionados de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto de la Federación de Asociaciones de Profesores de la UCE.

Art 19.- De las garantías de seguridad. Durante las votaciones (de ser presenciales) solo podrán permanecer en el recinto los miembros de la Junta Receptora del voto, los/as observadores/as acreditados/as por el Tribunal Electoral de la Federación, los/as delegados/as de las listas acreditadas y los/as votantes que ingresarán de manera personal.

Por excepción se permitirá la presencia de personal de servicios (limpieza, alimentación, comunicación).

Art. 20.- Prohibición sobre proselitismo. Las/os docentes que incurrieren en incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y que realicen actividades de proselitismo político dentro de los recintos electorales, serán sancionados de acuerdo al artículo 27 del Estatuto de la Federación.

Art. 21.- De los escrutinios. Concluida la jornada electoral, cada Junta Receptora del voto procederá al conteo de papeletas, contrastación con las firmas del padrón electoral, sumatoria parcial, total y suscripción del Acta de Escrutinios por parte del Presidente, Secretario y Delegado/s de la/s lista/s participantes, cuyo original será entregado a los miembros del Tribunal Electoral de la Federación y las copias a los representantes de las listas participantes.

Los votos nulos y blancos serán contabilizados y registrados en el Acta correspondiente.

En caso de voto electrónico, los escrutinios se llevarán a cabo por los medios tecnológicos necesarios, bajo la supervisión del Tribunal Electoral.

Art. 22.- De los resultados electorales. Una vez entregadas las actas de cada Junta Receptora del voto, el Tribunal Electoral de la Federación se instalará en sesión extraordinaria para consolidar los resultados finales y procederá a elaborar **el Acta de Conocimiento Público y Resumen de Resultados del Proceso Electoral**, y comunicarlos a los/as Directores/as de campaña de las listas participantes, al Directorio de la FAPUC saliente, y, a través de vías telemáticas, a las/os federados/as. En caso de voto electrónico, el Tribunal Electoral de la FAPUC socializará los resultados obtenidos telemáticamente.

Art. 23.- Empate en los resultados electorales. En caso de darse empate en el primer lugar, se convocará a una nueva votación a los 8 días laborables posteriores, entre las listas que se encuentran en esta situación.

Art. 24.- De las impugnaciones a los resultados electorales parciales o generales. Por excepción y en representación de su lista, el/la director/a de campaña puede impugnar los resultados oficiales con la debida motivación, en cuyo caso los miembros del Tribunal Electoral de la FAPUC procederán a verificar y resolver sobre las impugnaciones. Las impugnaciones parciales o generales se podrán presentar en los siguientes casos:

1. Violación comprobada a las disposiciones del presente Reglamento; e
2. Inconsistencias numéricas comprobadas en los resultados parciales (sobre resultados de juntas electorales) o generales (sobre los resultados generales).

Para esto será necesario adjuntar los argumentos y la documentación pertinente, juntamente con un oficio dirigido al Tribunal Electoral, hasta 24 horas posteriores a la presentación pública en el recinto electoral del **el Acta de Conocimiento Público y Resumen de Resultados del Proceso Electoral**. El Tribunal Electoral tendrá 24 horas para resolver, positiva o negativamente, la impugnación.



FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PROFESORES

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Calle Rusia E9-131 y Av. Eloy Alfaro Telfs 2256-276 / 2259-044
e-mail: info.docenciacentral2@gmail.com

Art. 25.- De la proclamación de resultados y posesión del Directorio de la FAPUC. Una vez conocidos y validados los resultados finales, el Tribunal Electoral de la Federación procederá a declarar triunfadora a la lista que obtenga la mayoría simple de votos y luego a posesionar al nuevo Directorio.

Todo el material utilizado con el acta final será entregado al/el Secretario/a de la Federación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Sobre las Juntas Receptoras del voto (Art. 15). El Tribunal Electoral de la Federación organizará el número y ubicación de las Juntas Receptoras del voto con criterios de accesibilidad y bioseguridad. La distribución de estas Juntas será socializada con al menos cuatro (4) días previos al proceso electoral.

Segunda. La fecha y plazos previstos en el presente Reglamento podrán modificarse debido a situaciones de fuerza mayor, tales como:

- a) El no obtener el permiso de las instancias pertinentes para instalar el o los recintos electorales en la universidad, sin contar con otra opción válida para el propósito.
- b) Otros motivos de fuerza mayor justificados por el Tribunal Electoral.

En estos casos, se estudiará la posibilidad de convocar a elecciones en una nueva fecha y/o con una nueva modalidad, como la virtual. La modalidad virtual puede ser considerada como la vía válida desde un inicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Reglamento podrá ser utilizado, en los aspectos aplicables, por las Asociaciones filiales en caso de que sea formalmente solicitado por escrito.

Segunda. Todo aquello que no conste en el presente Reglamento o en el Estatuto de la FAPUC, será resuelto por el Tribunal Electoral de la Federación.

Derogatoria. El presente Reglamento deroga a los Reglamentos y todas las Resoluciones anteriores que se relacionen y se opongan.

Razón: El presente Reglamento fue discutido y aprobado en sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo del 26 de julio de 2021 y modificado en sesiones extraordinarias del Comité Ejecutivo del 25 de agosto de 2021, del 10 de diciembre 2024 y del 28 de marzo de 2025.

Lo Certifico,

Ph.D. Germania Borja Naranjo
SECRETARIA